



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2250/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004061, Ent. N° 3121/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados", el "Estado de inversiones del Programa", el "Balance con cifras comparativas al ejercicio anterior", por el período contable desde 01/01/2019 al 30/04/2020, y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relativos a la ejecución del "Programa de Infraestructura Vial II", financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 2677/OC-UR;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo";

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 7.03 b) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo N° 2677/OC-UR, celebrado el 15



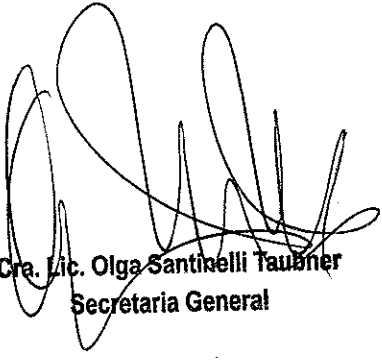
TRIBUNAL DE CUENTAS

de marzo de 2012 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

dc



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre los Estados Financieros Básicos

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Infraestructura Vial II”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 2677/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) que comprenden el “Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados por el período 01/01/2019 - 30/04/2020”, el “Estado de inversiones del Programa al 30/04/2020” y el “Balance Período Contable con cifras comparativas al ejercicio anterior, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del “Programa de Infraestructura Vial II” del período comprendido entre el 01/01/2019 y el 30/04/2020, la situación de los activos y pasivos al 30/04/2020, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo” (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del Programa de Infraestructura Vial II es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las



TRIBUNAL DE CUENTAS

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1 de octubre de 2020

dc


Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen sobre el Estado de Solicitudes de Desembolso

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolsos presentados al BID por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 30/04/2020” del Programa de Infraestructura Vial II, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 2677/OC-UR, ejecutado por la MTOP. Dicha información comprende las justificaciones N° 15 y N° 17.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolsos”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del MTOP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del "Programa de Infraestructura Vial II" es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del "Programa de Infraestructura Vial II".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los

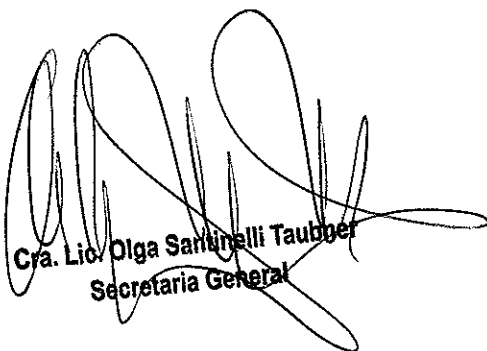


TRIBUNAL DE CUENTAS

hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 1 de octubre de 2020

dc


Cra. Lio. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período 01/01/2019 - 30/04/2020, correspondientes al “Programa de Infraestructura Vial II”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N°2677/OC-UR y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la presentación de estados financieros así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del programa.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al séptimo ejercicio de ejecución del Programa de referencia y el último Informe de Auditoría.

No se presenta el “Informe sobre Revisión Ex – Post de Adquisiciones”, debido a que la Unidad Ejecutora del “Programa de Infraestructura Vial II” no efectuó ni formalizó nuevas adquisiciones en el período auditado.

Comentarios de la ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato Modificadorio N° 1 del 23/10/15, el costo total del Programa a cargo del MTOP se estimó en U\$S 93:900.000, de los cuales U\$S 75:000.000 (80%) se financiarían con aporte BID y U\$S 18:900.000 (20%) con aporte local.

El Programa comenzó a ejecutarse en el año 2012, estando originalmente previsto que el mismo se ejecutara en 5 años. Con fecha 14/03/2017, el BID concedió una prórroga, fijándose como fecha para realizar el último desembolso el 15/09/2019, extendiéndose el plazo de ejecución por un período de 2 años y medio. Posteriormente, se acordó incluir para el cierre, el reconocimiento de pagos de los certificados de obras del mes de noviembre de 2019.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Unidad Ejecutora expresa que fue autorizada por el BID para realizar el cierre contable el 30/04/2020, debido a que existen pagos que se efectuaron en marzo y abril de 2020.

Corresponde señalar que se destinaron U\$S 5:320.878 de fondos del préstamo BID para el financiamiento del IVA de avances de obras y de esta forma se utilizaron todos los recursos del Préstamo N°2677/OC-UR. La utilización de estos fondos fue autorizada por el BID de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de la Ayuda Memoria del 4 de marzo de 2020. Este importe representa el 7% del total del préstamo. De este acuerdo se concluye que la parte del préstamo no utilizado será transferida al MEF (numeral 3.1 de las notas a los EE.FF).

Evaluación del Sistema de Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar debilidades en relación a las actividades de control e información financiera que dieron lugar a errores en las justificaciones y diferencias entre los estados presentados. Estas observaciones, que no afectan la opinión de los Estados Financieros, se expresan a continuación.

Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados

- Se exponen con saldo negativo dentro de los desembolsos U\$S 118.799 como “inversiones no justificadas al 30/04/2020”. De acuerdo a lo expresado en la nota 9 a los Estados Financieros este concepto negativo es resultados de que se rindieron más gastos de lo efectivamente pagado debido a errores en las justificaciones.
- Asimismo, en el capítulo Desembolsos Efectuados se expone el rubro “Saldo Pendiente de identificación”. El mismo es resultado de diferencias entre los gastos contabilizados y las justificaciones presentadas al BID relativos al Aporte



TRIBUNAL DE CUENTAS

Local. Debido a la falta de conciliación se generó una diferencia de U\$S 136.738 lo que implica que existieron errores en las justificaciones presentadas..

- En el capítulo desembolsos el rubro “Ajustes uso de fondos Rentas Generales” expuesto por U\$S 2:215.068, está compuesto por diferentes partidas de gastos y ajustes, las cuales en algunos casos no se justificaron al BID y otras por un importe menor. Al cierre del ejercicio y de la ejecución del Proyecto no se contabilizaron dichas partidas en los respectivos rubros de inversiones.

Estado de Inversiones

En el Estado de Inversiones las inversiones efectuadas en el ejercicio en las categorías “Iluminación” y “Señalización” exponen saldos negativos por un total de U\$S 10.265. No se presenta nota explicativa a los Estados Financieros del ajuste efectuado. De acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora del Proyecto esto obedece a los cambios de financiación en algunas inversiones.

Conciliación del Estado de Inversiones y el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados.

En el estado “Conciliación entre Estado de Inversiones y el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados” las inversiones expuestas en la columna “Estado de Inversiones” ascienden a U\$S 91:817.382, las cuales coinciden con el “1.2 Estado de Inversiones del Programa”. Por el contrario, el importe expuesto en la columna “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados”, U\$S91:707.482, difiere del expuesto en el Estado con dicho nombre ya que expresa un valor de U\$S 97:054.962. La diferencia de U\$S 5:347.480 corresponde al pasivo y a las variaciones que genera la utilización de diferentes tipos de cambios, para registrar y justificar. Estas diferencias no fueron conciliadas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Justificaciones de gastos

- Se justificaron incorrectamente al BID U\$S 76.655 en la categoría de inversión “Rehabilitación Vial”, cuando correspondía a la categoría “Seguridad Vial” y no se informó al BID del error
- Se efectuaron cambios de financiación de Inversiones, por concepto de IVA realizadas con aporte de contrapartida local (U\$S 2:916.621), que posteriormente se financiaron con aporte BID (Justificación N° 17). Si bien dicho cambio se ajusta en la contabilidad, no se informa al BID en las justificaciones

Recomendaciones de Ejercicio

La Unidad Ejecutora deberá mejorar los controles en oportunidad de conciliar los distintos cuadros que componen la emisión de Información Financiera..

Montevideo, 1 de octubre de 2020

dc


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General